

## **ADENDA**

# AL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de 2019, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI Nº 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA, representada en este acto por el señor Intendente Felipe Salvador BALCAZA, DNI N° 10.824.281, con domicilio en calle Belgrano N° 134, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril del 2018 se suscribió el Convenio Específico (registrado como CONVE-2018-16707950-APN-MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los barrios Cambá Paso y Lucerito, de la localidad de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos, por un monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$16.710.525,00.-), en el marco del Programa 37 "HÁBITAT NACIÓN".

Secretaria de hibécetructura Urbana del Ministerio de l'inferior, Obras Públicas y Vivienda



Que con fecha 5 de julio de 2018, se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los barrios Cambá Paso y Lucerito, de la localidad de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 9 de abril del 2018 (CONVE-2018-16707950-APN-MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en los barrios Cambá Paso y Lucerito, de la localidad de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo II, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio se reduce a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON

Secultaria de Infraestructura Urbana del Ministerio del Inferior, Obras Públicas y Vivienda



SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.190.788,75). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.190.788,75), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.190.788,75) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, no quedando así saldos pendientes de pago por parte de la SECRETARÍA.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo III.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo, ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre del 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

Secretariste infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivian



SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la

Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 "Infraestructura Urbana" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente aplenda, las PARTES

Lic, Marina KLEME/ISIEWICZ Secretaria Secretaria delini pestuctura Uppana del Ministerio del Interiori Guale Publicato y Vivienda





intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEME NSIEMCZ Secreta/h Secreta/ialde lofraestuciura Urbana del Ministerio del Interior Duras Putricas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz Secretaria de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior Obras Públicas y vivienda

Felipe Salvador Balcaza
Intendente de la
Municipalidad de San Jaime
de la Frontera



# ANEXO I DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en barrios Cambá Paso y Lucerito, de la localidad de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.190.788,75).

RUBRO	2.5	MONTO
Red de desagües pluviales	\$	6.010.559,50
Red peatonal	\$	1.684.692,25
Arbolado y coberturas verdes	\$	5.000,00
Espacio público "Plaza Central"	\$	972.037,00
Mejoramiento de viviendas	\$	518.500,00
MONTO PROYECTO	\$	9.190.788,75
APORTE NACIÓN	\$	9.190.788,75

d) El plazo de obra es de QUINCE (15) meses.



PESIDENTE MUNICIPAL AN JAIME DE LA FRONTERA

#### PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO II - URBANO

PROVINCIA:	ENTRE RIOS
MUNICIPIO:	SAN JAIME DE LA FRONTERA
LOCALIDAD:	SAN JAIME DE LA FRONTERA
BARRIO:	CAMBA PASO, LUCERITO Y CENTRO
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HÁBITAT NACIÓN"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	•
PLAZO DE OBRA (MESES):	15 MESES

### FECHA ACTA DE INICIO ACU 05/07/2018

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

#### MONTOS

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 9.190.788,75
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 9.190.788,75

#### PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

HOJA 1 DE 1	
-------------	--

													HO.	UAIDE
Descripción (Rubro e item)	% incidencia Rubro	Monto Total Rubro	MES 1 - 8 .	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15				
No. of the Control of	65,398%	\$ 6.010.559,50	22,111%	8,6574%	8,6574%	8,6574%	8,6574%	8,6574%						
Red de desagües pluviales		\$ 1.684.692,25			0,0574%	6,0374%	2,5852%	2,5852%	2,5852%	-				
Red peatonal	18,330%			-		<del> </del>	<del></del>			-	$\longrightarrow$	$\longrightarrow$		
Arbolado y coberturas verdes	0,054%	\$ 5.000,00		0,0005%	-	•	•							
spacio público "Plaza Central"	10,576%	\$ 972,037,00		•	•	-	-	0,2423%	0,2423%	0,2423%				
Mejoramiento de viviendas	5,642%	\$ 518,500,00	5,641%	0,0005%		-	-	•		-			$\longrightarrow$	—
							-							_
OTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 9,190,788,75	48,230%	8,6584%	8,6574%	8,6574%	11,2426%	11,4849%	2,8275%	0,2423%		<del></del>		
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	100%	48,230%	56,888%	65,545%	74,203%	85,445%	96,930%	99,758%	100,000%				
V155		1 %	48,230%	8,658%	8,657%	8,657%	11,243%	11.485%	2,828%	0.242%	·			
% por MES % ACUMULADO		<del>- 70</del>												
		<del>- %</del>	48,230%	56,888%	65,545%	74,203%	85,445%	96,930%	99,758%	100,000%	<del></del>	$\longrightarrow$		
por MES		1 2	\$ 4,432,679,08						\$ 259.871,25	\$ 22.272,00				
ACUMULADO		\$	\$ 4,432,679,08	\$ 5,228.452,18	\$ 6.024.132,18	\$ 6.819.812,18	\$ 7,853,093,68	\$ 8,908,645,50	\$ 9,168,516,75	\$ 9,190,788,75				
				,									·	
Aporte Nación		\$ 9.190.788,75	\$ 4.432.679,08	\$ 795.773.10	\$ 795.680,00	\$ 795.680,00	\$ 1.033.281.50	\$ 1,055,551,82	\$ 259.871,25	\$ 22.272,00				
Acumulado Aporte Nación	100%	\$ 9,190,788,75	\$ 4.432,679,08	\$ 5.228.452,18	\$ 6.024.132,18	\$ 6,819,812,18	\$ 7,853,093,68	\$ 8,908.645,50	\$ 9,168.516,75	\$ 9.190.788,75				
ports Provincis/Municipia		s -	s -	s -	s -	s .	s -	\$ -	ş -	s -		<del></del>	$\overline{}$	_
Acumulado Aporte Provincia/Municiplo	0%	s -	s -	s -	s -	s -	\$ -	s -	s -	s -				
OTAL	100%	¢ 0.100.789.75	6 4400 000 00	E 5 000 450 45	6 6024 422 42	£ 6940.847.57	2 2 852 000 00	£ 0.000 045 50 l	0 100 510 700	0 100 700 75	<del></del>			—

Secretana de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Sello y firmardel Responsable del Ente Ejecutor

PRESIDENTE MUNICIPAL SAN JAIME DE LA FRONTERA

## ANEXO III

					1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	9. 11 11 16 P	alian day	C	ERTIFICA	DOS Apro						
Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago	Avance Fisico	Avance Fisico		timo obado	Pagados	Fotal Certificados /Certificados Aprobados endiente de Pago	Certificados en Espera Rendicion	Avance Financiero	Saldo Pendiente de Pago	Desembolsos NO	Saldo Disponible
					(1)	Aprobado	presentad o	N₂	Mes	N₂	1	Nº \$	acumulado	(2)	rendidos (3)	(2+3)
a	28461008/2017	San Jaime de la Frontera	16707950/2018	16.710.525,00	9.190.788,75	30,00%	30,00%	12	jul-19	1 al 12	5.013.157,50		55,00%	7.519.736,25	4.177.631,25	11.697.367,50
	·		-	16.710.525,00	9.190.788,75				1		5.013.157,50			7.519.736,25	4.177.631,25	11.697.367,50

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Addenda esta conformano por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados

Secretaria de Universiructura Urbana del Ministerio del Interiol. Obras Públicas y Vivienda

PRESENTE MUNICIPAL SANJAME DE LA FRONTERA



### **ANEXO IV**

# REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
  - b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
  - c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

ONTESA.

FELLY SUPERIOR BULCAZA

FELLY SUPERIOR FRONTER

OF LA FRONTER

OF LA FRONTER

Lic, Marina KLEMENS) EVICZ Secretaria Secretaria de Infradstructura Vicana del Ministerio de Interior Coras Puracas y Vivienda



- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados:
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de AE DE LA FRONTERA lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditaçión del monto del desembolso en

la cuenta

SIDENTE MUNICIPAL

del Ministerio de Interior, Obras Publicas y Vivianda



bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentés.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ

Alura Urbana

JAINIOU A FRONTER A LUIS ON THE PARTY OF THE

AND BALLERY OF THE REPLY OF THE



ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.



Lic. Marina KLEMENSELVICZ Secretaria di Infraes Judura U bana del Ministerio del Juduro, Obras Buelleas y Vivionda



ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate. ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia

del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Matina KUEMENSIEVUEZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Infraestructura Publicas y Vivienda

PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN SIME DE CA FRONTERA



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

# Hoja Adicional de Firmas Convenio

N	П	m	P	r۸	۰

**Referencia:** EX-2017-28461008- -APN-SSHYDH#MI ADENDA AL CONVE-2018-16707950-APN-SIU#MI MUNICIPALIDAD SAN JAIME DE LA FRONTERA ENTRE RIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.